I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000428

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Cerrillos, 05 MAYO 2020

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/067/2020 de la Dirección de Jurídica; fotocopia de las Resoluciones Exentas Nº190 del 2020 y N°4464 del 2019, ambas del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta Nº190 del 31 de enero de 2020, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, aprobó el **Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos del Programa Fortalecimiento OMIL año 2020,** suscrito con esta Municipalidad.

Que, mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, aprobó la Guía Operativa OMIL 2020 y sus anexos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA "IO" PARA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL**, de fecha 14 de enero de 2020, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional, doña **Veronica Garrido Bello** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- La Ley Nº21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020,contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

000428

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 435 del 22 de Enero del 2020 comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio.

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:

b.1 Información
b.2 Información y Orientación
b.3 Información, Orientación y Vinculación

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

000428

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $20.240.000.- (veinte millones doscientos cuarenta mil pesos).-

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS. Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES V COORDINACIÓN. El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que \os/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales,

encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

NOVENO: DIFUSIÓN. La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº 000428 /2020

por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y **documentación** que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL. Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada una a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Corriente Banco Estado Nº 9170723 de la Dirección Regional SENCE Metropolitano, RUT [redacted]

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

3. El convenio que por este acto se aprueba y la "Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2020", se adjuntan y forman parte integrante del presente decreto.

4. La Directora de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

5. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 114.05.28 "Fondos en Administración SENCE" y 214.05.28 "Aplicación de Fondos en Administración SENCE", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000428

DECRETO EXENTO Nº202/ /2020

Distribución:
Archivo Virtual Decretos Correlativos
SENCE
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL Cerrillos
Página Web

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL AÑO 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 190

EN SANTIAGO, FECHA 31-01-2020

VISTOS:

La Ley N°21.192 de Presupuestos para el Sector Público del año 2020; las facultades delegadas a través de Resolución Exenta N°4464, del 23 de diciembre de 2019, de este Servicio Nacional y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°4, de 2009 y su modificación a través del Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral y que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

3.- La Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019 que aprobó la Guía Operativa que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2020 y delega facultades en los Directores Regionales, o en sus subrogantes o en los funcionarios a contrata con facultades directivas, cuando corresponda, en el marco del Programa.

4.- El Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 14 de enero de 2020 entre la Municipalidad de CERRILLOS y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral - Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 14 de enero de 2020 entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña Elsa Verónica Garrido Bello y la Ilustre Municipalidad de CERRILLOS representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa. cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA "IO" PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 14 de enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Directora Regional doña Verónica Garrido Bello, ambos domiciliados en Teatinos N°370, comuna de Santiago, Región de Metropolitana por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Don Arturo Aguirre Gacitúa.; ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, , contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 435 del 22 de Enero del 2020 comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.-
Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito

de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-
En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:

    b.1 Información
    b.2 Información y Orientación
    b.3 Información, Orientación y Vinculación

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-
El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $ 20.240.000.- (Veinte millones doscientos cuarenta mil pesos).-

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.
Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas

que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-

Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-

El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

NOVENO: DIFUSIÓN.-
La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.
Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-
El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-
Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada l a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-
Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Corriente Banco Estado [redacted] de la Dirección Regional SENCE Metropolitano, [redacted]
En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-
La personería de doña Elsa Verónica Garrido Bello, Directora Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N°3272 de fecha 04 de septiembre de 2019 y en la Resolución N°250/488/2019 de fecha 22 de Agosto 2019, que da cuenta de su nombramiento. Por su parte, la personería de Don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos, del primer tribunal electoral de la región metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

2.- Impútese el gasto que irroga el presente convenio al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

VERÓNICA GARRIDO BELLO
DIRECTORA REGIONAL SENCE
REGIÓN METROPOLITANA

WCC/cbm
Distribución
- Alcalde I. Municipalidad de CERRILLOS
- Dirección Regional SENCE Región Metropolitana.
- Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Regional
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA "IO" PARA LA ENTREGA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y VINCULACIÓN LABORAL

ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

E

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago a 14 de enero de 2020, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por su Directora Regional doña Verónica Garrido Bello, ambos domiciliados en Teatinos N°370, comuna de Santiago, Región de Metropolitana por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Don Arturo Aguirre Gacitúa.; ambos domiciliados en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-La Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, , contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N°4, de 2009, y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86, de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el mencionado Decreto establece en su N°1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley N°19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la Ley N°19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto N°29, de 2009, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad de CERRILLOS suscribieron un Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 435 del 22 de Enero del 2020 comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO.-
Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, convencionales y reglamentarias antes señaladas, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, con el propósito de ejecutar las acciones comprendidas en la Guía Operativa del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, para el año 2020, aprobada mediante

Resolución Exenta N°4464 del 23 de diciembre de 2019, en adelante, "Guía Operativa", la cual se entiende formar parte del presente convenio

En dicha Guía se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregarán a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO.-
En el marco del presente convenio, la Municipalidad se obliga a través de su OMIL a lo siguiente:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL, aludido en la cláusula primera precedente, en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Destinar aportes propios, en dinero y/o bienes, para la operación de la OMIL.

c) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicha Guía Operativa, los siguientes servicios:

   b.1 Información
   b.2 Información y Orientación
   b.3 Información, Orientación y Vinculación

d) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo individual para implementar el Programa en la comuna y participar en la Red Territorial de que será parte, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-
El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $ 20.240.000.- (Veinte millones doscientos cuarenta mil pesos).-

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del monto total del Convenio, será transferida una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que la Municipalidad no tenga rendiciones ni reintegros pendientes con SENCE

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto de 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, indicados en la guía operativa o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.
Los recursos deberán ser destinados a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2020 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

QUINTO: VIGENCIA.-
El presente convenio entrará en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto que lo aprueba y se extenderá hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Sin perjuicio de lo anterior, la totalidad de las actividades deberán ejecutarse entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2020 y la ejecución (gasto) de los recursos transferidos por SENCE se hará a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio y hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTO: SISTEMAS INFORMÁTICOS.-
Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones obligadas en Guía Operativa y las comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo.

SÉPTIMO: REDES TERRITORIALES Y COORDINACIÓN.-
El SENCE establecerá la entrega organizada de Servicios en los territorios de acuerdo a la conformación de Redes Territoriales, a fin de promover la prestación de servicios que permitan asegurar la coordinación fluida y organizada entre los diferentes actores de intermediación laboral presentes en un territorio; para ello la Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o gastos por rendir o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades de la Red Territorial de la que deben ser parte o que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.-
Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, respecto de los cuales ambas entidades públicas reconocen que dicha información se encuentra protegida en la forma regulada en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y con arreglo a la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública; obligación que comprende a todos los funcionarios que la Municipalidad y SENCE destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

La Municipalidad y todos los funcionarios que se desempeñen en la OMIL, o en cualquiera de sus dependencias, no podrán dar a conocer o divulgar la Información confidencial o de uso interno que se lleve en registros de la Bolsa Nacional de Empleo u otra plataforma que SENCE destine, incluyendo registros propios de la Municipalidad a propósito de la gestión de la OMIL.

De este modo, la Municipalidad tiene prohibido la reproducción o divulgación de dicha información, guardando absoluta reserva y secreto de las informaciones de las cuales tome conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

Las bases de datos que trata este Convenio tendrán el carácter de datos personales, en conformidad a las disposiciones de la Ley N°19.628.

La Municipalidad se compromete a usar la Información confidencial o de uso interno únicamente con motivo y para los efectos de las actividades relacionadas con la Intermediación Laboral.

La Municipalidad deberá abstenerse de usar la información a la que tenga acceso con ocasión de la celebración de este convenio, de carácter confidencial y de uso interno, en beneficio propio o de terceros. Para efectos de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 125 de la Ley N°18.834, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, se estimará que los hechos que configuren infracciones a esta disposición vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, sin perjuicio de las demás sanciones civiles y penales que procedan, en virtud de la Ley N°19.728, que Establece un seguro de desempleo y de la Ley N°19.628, sobre Protección de la vida privada.

NOVENO: DIFUSIÓN.-

La Municipalidad se obliga a difundir y promover por todos sus canales de comunicación, los dispositivos y beneficios que otorga la OMIL a la ciudadanía, indicando que son coordinados y supervisados por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y que sólo su ejecución y/o implementación es realizada por el Municipio.

Asimismo, la Municipalidad se encuentra obligada, a propósito de la suscripción del presente convenio, a utilizar la imagen corporativa proporcionada por SENCE, cumpliendo con las especificaciones técnicas entregadas por éste, para efectos de promocionar y entregar los servicios a través de su OMIL.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN.-

El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda la información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del presente convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO UNILATERAL.-

Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando mediante carta certificada l a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en la Guía Operativa del Programa para el año 2020, ya referida.

DÉCIMO SEGUNDO: RESTITUCIÓN DE RECURSOS.-

Los recursos transferidos por SENCE, que no hayan sido utilizados, ni rendidos o que hayan sido rechazados, deberán ser restituidos por la Municipalidad debiendo reintegrar la totalidad de los recursos no ejecutados con plazo máximo el 31 de enero de 2021 a la Cuenta Corriente Banco Estado N[ ] la Dirección Regional SENCE Metropolitano, RUT[ ]

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.-

La personería de doña Elsa Verónica Garrido Bello, Directora Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N°3272 de fecha 04 de septiembre de 2019 y en la Resolución N°250/488/2019 de fecha 22 de Agosto 2019, que da cuenta de su nombramiento.

Por su parte, la personería de Don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos, del primer tribunal electoral de la región metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
I. Municipalidad de Cerrillos

Verónica Garrido Bello
Directora Regional SENCE
Región Metropolitana

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE
(1427)

REF.: Aprueba "Guía Operativa OMIL Programa de Fortalecimiento OMIL 2020 y sus anexos", y delega determinadas facultades en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos y dentro del ámbito de competencia.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4464

SANTIAGO, 23 DIC 2019

VISTOS:

El artículo 85 N°5 de la Ley N°19.518; el Decreto N°4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Decreto Supremo N°84 de 28 de junio de 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto N°4, de 2 de enero de 2009, modificado a través de Decreto N°86 de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, tiene como finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral, encomendándose su ejecución y administración al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

2.- Que el N°3 del mencionado Decreto dispone que, el Programa considera, entre otras líneas de acción, la Intermediación Laboral para Grupos Vulnerables, pudiendo financiarse acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

3.- Que a través de Providencia N°266, de 07 de noviembre de 2019, el Jefe Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas solicita al Departamento Jurídico la dictación del presente acto administrativo.

4.- Que existe necesidad de regular los aspectos necesarios para la correcta ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL para el año 2020.

RESUELVO:

1.- Apruébese la **Guía Operativa del Programa Fortalecimiento OMIL 2020** y sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:

INDICE

1.- Antecedentes 3

1.1 Objetivo del Programa 3

1.2 Público Objetivo 3

2. Estándares para la provisión de Servicios de Intermediación Laboral 3

b) Servicio de Orientación Laboral (OL) 5

c) Perfilamiento de Usuario 5

d) Servicio de Vinculación Laboral (VL) 5

d) Seguimiento y trazabilidad de la información 7

Seguimiento. 7

3. Clasificación de Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) 7

4. Redes Territoriales de Intermediación Laboral 9

5. Plan de Trabajo Individual e Informes 10

5.1.- Informes de Avance y Final 14

6. Estructura de Pagos y uso de recursos 15

6.1. Requisitos para la firma de convenio y asignación de Recursos 15

6.2 Asignación de Montos 15

6.3 Utilización de Recursos proporcionados por el SENCE 17

7.1 Responsabilidad de la Municipalidad 20

7.2 Causales de Término anticipado de Convenio 21

8. Perfiles de Cargo para la ejecución del Programa 22

8.1 De la Selección de Personal y desvinculaciones 23

8.1.1 Proceso de Selección 23

8.1.2 Desvinculaciones o cese de funciones 23

8.1.3 Otras consideraciones en materia de Recursos Humanos de la OMIL 24

9. Registro de información y acreditación de estándares de calidad 24

9.1 Calidad de los servicios entregados por la Municipalidad 25

9.2 Asistencia Técnica de SENCE a las OMIL 25

10. Cierre del Programa 26

10.1 Calendario del Programa 26

11. Anexos Programa Fortalecimiento OMIL 2020 27

1.- Antecedentes

A partir de la actual política pública de intermediación laboral, la presente Guía describe las principales normas, procedimiento y cursos de acción que deberán desarrollar las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) en el marco del Programa Fortalecimiento OMIL (FOMIL) durante el año 2020, conforme al Decreto N°4, del 2009 y su modificación aprobada mediante el Decreto N°86 de 2018, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Desde el año 1976, el Sistema de Intermediación Laboral (SIL) se ha estructurado sobre la base de una lógica municipal, promoviendo procesos de vinculación laboral que contribuyan a la eficiencia del mercado laboral, disminuyendo los costos de transacción asociados a la búsqueda de empleo y favoreciendo la productividad.

Actualmente, el SIL cuenta con un total de 329 Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) acreditadas por SENCE, que se encuentran constituidas en todo el territorio nacional, y que han permitido generar un enlace entre la provisión de servicios de intermediación laboral y las personas que requieren acceder al mercado del trabajo.

1.1 Objetivo del Programa

El objetivo del Programa Fortalecimiento OMIL es promover el desarrollo de un sistema de intermediación colaborativo a través de una oferta coordinada de servicios de calidad acorde a trayectorias laborales de las personas y a los desafíos productivos de las empresas, de acuerdo a las necesidades de desarrollo local.

1.2 Público Objetivo

El Programa FOMIL, a través de sus servicios, se encuentra dirigido a atender a dos tipos de usuarios que se detallan a continuación:

Personas: población económicamente activa (PEA) conformada por hombres y mujeres que buscan empleo o trabajadores/as que quieren mejorar sus trayectorias laborales, sin distinción de género, edad, condición económica, nivel educacional, calificación laboral, lugar de residencia, nacionalidad, entre otros.

Empresas: grandes, medianas, pequeñas y micro empresas, personas naturales con iniciación de actividades, que necesitan contratar trabajadores o mejorar las habilidades del capital humano al interior de la empresa.

2. Estándares para la provisión de Servicios de Intermediación Laboral

El sistema de intermediación laboral busca organizar el funcionamiento de las OMIL en torno a la provisión de servicios estandarizados por el SENCE. La oferta de servicios responde a las distintas etapas de un proceso de intermediación laboral bajo estándares internacionales.

Producto de las diferencias territoriales, sociodemográficas, económicas e institucionales, las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) que suscriban convenio con el SENCE deberán proporcionar servicios diferenciados de intermediación laboral en base a la clasificación elaborada en el numeral 3 de la presente Guía Operativa.

Debe considerarse que la trazabilidad de la información es el hilo conductor de la intermediación laboral y corresponde a un proceso que permite visualizar cada una de las acciones de intermediación laboral que se han realizado, tanto con personas como con empresas, a través de un historial de actividades. Esto permite visualizar la trayectoria laboral que han seguido ambos usuarios en los diferentes dispositivos "Busca Empleo", siendo esto una fuente de retroalimentación importante al momento de evaluar la ejecución de futuras acciones de intermediación laboral.
Para permitir lo anterior, cada intermediador deberá registrar las acciones realizadas, tanto con personas como con empresas, en la BNE o el sistema informático que el servicio disponga para ello.

Se describen, a continuación, los procesos secuenciales requeridos para la provisión de los servicios de intermediación laboral, estandarizados por el SENCE, para homologar actividades en los distintos niveles de implementación del Programa.

a) Servicio de Información Laboral (IL)

El Servicio de Información Laboral tiene por objetivo entregar información del mercado laboral y de los distintos programas e instrumentos públicos y privados de empleo y empleabilidad existentes en el territorio. Este servicio conlleva el levantamiento de necesidades y antecedentes de cada usuario/a, la entrega de información explicando las características del servicio y los posibles canales de derivación para promover oportunidades de desarrollo laboral.

Lo anterior permite que todas las personas en busca de empleo y/o mejores condiciones de empleabilidad, puedan optimizar la toma de decisiones para su trayectoria laboral. Dicha información debe ser entregada de manera personalizada, simple y de fácil comprensión.

Para llevar a cabo el proceso de información laboral, se deberán abordar por las OMIL los siguientes componentes (que no necesariamente deben darse de manera lineal, sino que son acciones que podrían darse de manera independiente), según la necesidad de cada usuario/a:

- **Recepción del usuario:** Esta etapa busca acoger las demandas laborales de los usuarios, sean o no vecinos/as de la comuna; atendidos/as por demanda espontánea o derivados/as desde otra institución. En esta instancia, la persona a cargo del proceso debe identificar al usuario(a) y posteriormente esbozar el proceso de intermediación laboral del que será parte.
- **Inscripción y/o actualización en BNE:** Una vez realizada la recepción del usuario/a, deberá verificarse su inscripción en la Bolsa Nacional de Empleo, en adelante BNE, registrando y/o actualizando todos los campos posibles para ampliar la información asociada al perfil del usuario, mejorando así sus posibilidades de generar una vinculación laboral pertinente a las necesidades de la empresa. Esta etapa es de carácter obligatorio.
- **Entrega de información:** Esta instancia pretende entregarle al usuario información sobre el mercado laboral y los distintos programas e instrumentos públicos y privados de empleo y empleabilidad existentes en el territorio.
- **Derivación:** Una vez identificadas las demandas de los usuarios, se podrá realizar la derivación de los mismos a los dispositivos más pertinentes, ajenos a las plataformas "Busca Empleo", o, si la demanda detectada es de empleo y/o empleabilidad, continuar con el proceso de intermediación laboral (orientación y/o vinculación laboral según cada caso).

b) Servicio de Orientación Laboral (OL)

El objetivo de la orientación laboral es **co-construir** una ruta laboral para todas las personas del sistema que requieran definir o redefinir su trayectoria laboral. Para tales efectos, las Plataformas "Busca Empleo" deberán aplicar instrumentos de evaluación de personalidad, habilidades, intereses, motivaciones, entre otros, que permitan identificar competencias e intereses de los usuarios del sistema, entregando las herramientas pertinentes que permitan aumentar la empleabilidad de las personas ante el mercado laboral.

El servicio de orientación laboral se basa en la relación de apoyo y asesoría que se establece entre la persona en búsqueda de empleo, o que busca mejores alternativas laborales y la persona a cargo de proveer la orientación laboral; esto, con el fin de encontrar en conjunto el camino laboral que la persona desea transitar, facilitando las herramientas necesarias para que quien requiera este servicio pueda emprender una búsqueda autónoma de empleo con un resultado exitoso.

c) Perfilamiento de Usuario

Considerando la información obtenida de la atención inicial, la información ingresada a la BNE y la entrevista inicial que realiza el/a profesional orientador/a, se deberá determinar la orientación que requiere el/la usuario/a y la modalidad de la prestación del servicio. Éste podrá ser provisto en dos modalidades:

	Descripción Modalidades de Intervención
Orientación Individual	Personas que demandan atención inmediata o bien personas que requieren orientación personalizada, según la determinación que de ello haga el profesional orientador laboral.
Orientación Grupal	Personas con disponibilidad para participar de un proceso de orientación laboral en forma grupal, a través de charlas expositivas y actividades prácticas (simulación de entrevistas laborales, confección de currículum, entre otras).

Fuente: Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (2019).

Todas las Plataformas "Busca Empleo" deberán estar en condiciones de proporcionar, los siguientes servicios asociados a la orientación:

1. Revisión, construcción y deconstrucción curricular
2. Preparación para entrevista laboral
3. Herramientas de búsqueda de empleo
4. Activación de redes
5. Apresto laboral
6. Devolución de resultados y derivación al usuario/a (si corresponde)

d) Servicio de Vinculación Laboral (VL)

Este Servicio tiene por finalidad generar una vinculación adecuada y oportuna entre la oferta y demanda de empleo, a través de un proceso de adecuación entre las habilidades e intereses de las personas que buscan un empleo y las vacantes proporcionadas por el sector productivo.

Además, el servicio busca establecer y fortalecer el vínculo entre las Plataformas Busca Empleo y las Empresas del territorio, que permita la elaboración de una Base de Datos (BBDD) de las Empresas existentes, la construcción de perfiles de cargo para las vacantes de empleo requeridas, y la orientación

a las Empresas respecto de las herramientas de empleabilidad existentes para promover el desarrollo del capital humano interno.

El Servicio de vinculación laboral deberá incluir:

- **Contacto con Empresas, Consejería y Levantamiento de Vacantes:** Consiste en la identificación, descripción y contacto con entidades en el territorio que generen puestos de trabajo, que permitan generar y aumentar las vacantes disponibles para la intermediación laboral de los dispositivos "Busca Empleo". Así mismo, con ello se pretende disponibilizar los servicios y programas de SENCE en las empresas, asesorando y fidelizando a cada institución en materias de empleo.
  Todas las ofertas/vacantes levantadas, deberán ser ingresadas en la plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello.

- **Derivación a entrevistas:** El propósito de este proceso es poner en contacto de manera efectiva al usuario/a con la empresa que tiene una vacante de empleo disponible, vacante ingresada en plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello; con el fin de que ésta considere al usuario/a como candidato/a para llenar la vacante, considerando que el/la candidata/a presenta un perfil laboral congruente con las funciones y tareas del cargo.

- **Colocación:** La colocación laboral corresponde al proceso que resulta del trabajo realizado de manera conjunta entre cualquiera de los dispositivos Busca Empleo y usuario/a, luego de haber transitado por todas las etapas de la intermediación laboral y que deriva en la obtención de un empleo formal para la persona. Es el resultado final de la conexión del trabajador/a con las ofertas laborales existentes.

Se considerará una colocación efectiva cuando la relación laboral:

1. Se relacione a una oferta/vacante disponible en BNE, independiente de quien haya subido dicha oferta/vacante
2. Cuente con una duración mínima de 3 meses
3. Empleo jornada part – time, parcial (22 a 42 horas) o jornada completa (43 a 45 horas).
4. Relación contractual a Honorarios (con contrato de prestación de servicios), o regido por el Código del Trabajo o Estatuto Administrativo.

No se considerarán como colocaciones efectivas:

1. Colocaciones en empleos de emergencia

- **Apoyo al Levantamiento de Demanda Laboral (en caso de ser requerido):** El objetivo es sistematizar la información levantada con apoyo de los dispositivos "Busca Empleo", respecto de la situación laboral de los sectores productivos predominantes en la comuna, además de las demandas productivas de los mismos, para identificar las ocupaciones laborales más demandadas, que permitan orientar la oferta formativa de SENCE, que permitan desarrollar las competencias laborales que el mercado requiere. Esto podría ser requerido por SENCE en trabajo colaborativo con el INE a través del Observatorio Laboral.

d) Seguimiento y trazabilidad de la información

Seguimiento.

El seguimiento corresponde a la etapa en la cual se toma contacto con las personas y las empresas que han participado durante el proceso de intermediación laboral, para evaluar el resultado de las acciones ejecutadas. Desde la perspectiva de la cadena de valor, esta etapa busca asegurar la sustentabilidad y calidad de la intervención llevada a cabo, siendo la retroalimentación obtenida por parte de usuarios/as y empresas un insumo fundamental para la evaluación del proceso.

En esta etapa, tanto las personas como las empresas constituyen dos líneas de acción diferentes, las cuales se detallan a continuación:

- **Personas:** Se busca conocer el resultado que tiene en cada usuario/a el conjunto de procesos en los que participa durante su paso por los dispositivos "Busca Empleo", considerando dos principales aspectos:

  a) **Seguimiento a la colocación efectiva,** dirigida a aquellas experiencias donde ocurre una contratación.
  b) **Seguimiento a la vinculación sin concreción,** a fin de indagar las razones del fenómeno y mejorar servicios futuros.

- **Empresas:** La finalidad del seguimiento es mejorar la calidad del vínculo con la empresa, conociendo desde su perspectiva, el proceso de inserción laboral de la persona y el cumplimiento de los procesos acordados. De manera específica, el seguimiento con empresas considera los siguientes elementos:

  a) **Seguimiento a la colocación efectiva y sin concreción,** con la finalidad de obtener la información de las personas vinculadas y su inclusión en la empresa, así como también indagar los principales motivos por los cuales los usuarios derivados no logran una inserción laboral, para considerar posteriores acciones de mejora.
  b) **Seguimiento a la Consejería,** con el fin de obtener retroalimentación respecto a las acciones, distintas a la colocación, llevadas a cabo con la empresa, las que pueden ser desde asesorías, mantención y fidelización, hasta la implementación de alguna de las líneas programáticas de SENCE.

3. Clasificación de Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL)

Para organizar la provisión de servicios de intermediación laboral, el SENCE desarrolló un proceso de clasificación de las OMIL, fundamentado técnicamente en el análisis de variables económicas, laborales, sociales y demográficas.

Para la categorización de las comunas, se consideraron 8 variables, que aportan datos estadísticos de cada una de ellas, con el fin de lograr una categorización técnica. Las variables son:

1. Tamaño: población total de la comuna, CASEN 2017.

2. Pobreza: cifra de pobreza multidimensional por comuna, CASEN 2019.

3. Trabajadores dependientes y N° de Empresas a Nivel Comunal: cifra por asociación entre trabajadores/as dependientes informados por las empresas de cada comuna y población comunal mayor de 18 años, SII 2015 y CASEN 2017.

4. Dependencia del Fondo Común Municipal: asociación de Ingresos Propios Municipales con el monto percibido por Fondo Común Municipal, SINIM 2019.

5. Dotación OMIL: asociación de dotación OMIL (Informada a SENCE por las OMIL, 2018) con dotación municipal, SINIM 2017.

6. Desempleo: cifra de desempleo comunal, CASEN 2017 y NENE 2019.

7. Cumplimiento Convenio de Acreditación: donde se consideró la dotación mínima requerida y contar con oficina privada para atención de casos, Catastro SENCE 2019.

8. Desempeño del Programa FOMIL año 2019, Catastro SENCE 2019.

De manera adicional, con el resultado que emane de estas 8 variables técnicas, cada Dirección Regional, deberá realizar un análisis de éstos, lo que en algunos casos podrá hacer variar el resultado de la clasificación técnica.

El Cuadro N°3 sintetiza la lógica de clasificación elaborada a partir de los tipos de servicios que proporcionará el sistema de intermediación laboral.

CUADRO N°3

Clasificación de OMIL en base a Servicios de Intermediación Laboral

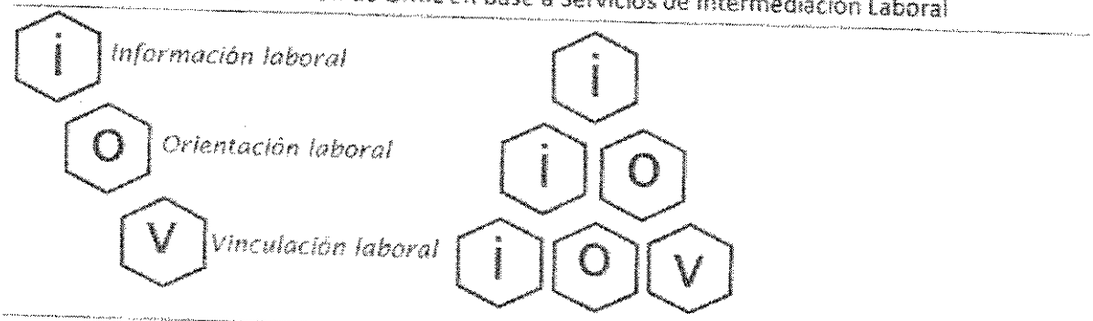

Fuente: Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (2019).

1. El rol de las ***OMIL Categoría i*** será prestar el servicio de información laboral a todos los usuarios que acudan al Municipio en búsqueda de empleo y/o servicios para mejorar su empleabilidad. Será responsabilidad de la OMIL cumplir con los estándares de calidad definidos en el numeral 2 de la presente Guía Operativa y que implican la realización de Ficha Hoja de Vida, inscripción/actualización en BNE, transmisión de niveles de información y procesos de derivación intra y/o extra OMIL para dar continuidad a la prestación de servicios de intermediación laboral. Para la entrega de este Servicio, la OMIL deberá disponer del Rol de Ejecutivo/a de Atención de público, cumpliendo con el perfil técnico, descrito en el Anexo N° 8 de la presente Guía.

2. El rol de las ***OMIL Categoría io*** será prestar servicios de información laboral y orientación laboral a todos los usuarios que lo requieran, incluidos usuarios derivados de OMIL tipo I. Será responsabilidad de la OMIL proporcionar los servicios anteriormente indicados y, además para efectos de orientación laboral, deberá desarrollar acciones de consejería, de acuerdo a los niveles de riesgo de los usuarios. El Servicio de Orientación laboral deberá estar disponible para esta categoría de OMIL y disponible para ponerlo a disposición de su Red Territorial.

Para la entrega de este Servicio, la OMIL deberá disponer Profesional Orientador/a Laboral, cumpliendo con el perfil técnico, descrito en el Anexo N°8 de la presente Guía.

3. Finalmente, el rol de las ***OMIL Categoría Iov*** será proveer todos los servicios de intermediación laboral señalados en los numerales anteriores y, además, desarrollar procesos de vinculación laboral en los casos que identifique correspondencia entre el perfil de cargo presentado por la empresa y las habilidades, competencias y destrezas evidenciables por parte del buscador de empleo. Esto incluye a todos los usuarios que lo requieran, considerando también a los derivados de OMIL tipo I o tipo IO. El Servicio de Orientación laboral y de Vinculación Laboral deberá estar disponible para esta categoría de OMIL y disponible para ponerlo a disposición de su Red Territorial. Para la entrega de este Servicio, la OMIL deberá disponer Profesional Ejecutivo/a de Empresas, cumpliendo con el perfil técnico, descrito en el Anexo N° 8 de la presente Guía.

   Sin perjuicio de la anterior clasificación, cualquier OMIL podrá realizar procesos de vinculación laboral cumpliendo con los estándares mínimos establecidos en la presente Guía. Será cada Dirección Regional quien determinará qué OMIL deberán cumplir con la meta de colocación, así como la meta que le corresponderá a cada comuna; todo en base a la red territorial. Una vez establecida esta meta por la Dirección Regional, será medida como indicador.

4. Redes Territoriales de Intermediación Laboral

Las redes territoriales de intermediación laboral son una instancia de coordinación en que se divide cada región, están compuestas por todas las Plataformas "Busca Empleo" existentes en el territorio y tienen por objetivo articular el desarrollo colaborativo de servicios de intermediación laboral de calidad, estandarizados y con pertinencia, y promover la relación fluida y organizada de sus diferentes integrantes con el fin de ampliar la oferta de empleo para los habitantes del territorio.

Será responsabilidad de cada Dirección Regional establecer las redes territoriales de intermediación laboral en que se dividirá la región, debiendo todas las OMIL que forman parte del Programa FOMIL pertenecer a alguna de ellas. Asimismo, la definición de los territorios al interior de cada región deberá responder a un criterio técnico, entre los que se pueden destacar los siguientes:

1. **Conectividad**: Corresponde a la cercanía entre comunas y a la conexión vial que éstas poseen entre sí, con el fin de asegurar el desplazamiento expedito de la población, en cuanto a tiempo, medio y costo del transporte. Reduciendo la existencia de barreras naturales o cortes obligatorios en las vías (peajes).

2. **Sector Productivo**: Se relaciona con la predominancia del sector productivo que un territorio puede compartir.

3. **Representatividad**: Este criterio se relaciona con el equilibrio que cada territorio debe poseer en virtud de las categorías de OMIL de cada región y de los dispositivos SENCE de intermediación laboral, es decir, se debe procurar que en cada división exista la representación de al menos una OMIL de cada categoría.

4. **Flujo de Población**: Flujo natural de las personas entre comunas, considerando facilidad de traslados entre ellas y existencia de barreras naturales.

De la misma manera, la Dirección Regional será la responsable de la red y que se cumplan todas las actividades que ésta debe desarrollar, potenciando y movilizando su funcionamiento.

Para el desarrollo de cada red territorial, la Dirección Regional junto a las OMIL, considerando los dispositivos SENCE de intermediación laboral de cada territorio, deberán diseñar un plan de trabajo en conjunto, el cual deberá promover el trabajo articulado y la movilidad de profesionales. Para ello, todos quienes conformen cada red territorial, deberán generar acciones coordinadas y comunes, que permitan alcanzar los siguientes objetivos:

1. Articular las distintas OMIL y dispositivos SENCE de intermediación laboral, para promover un desarrollo colaborativo de los Servicios de Intermediación Laboral, que favorezcan la pertinencia de los servicios entregados, la provisión de éstos a todos/as quienes lo requieran y el cumplimiento de metas comunes.

2. Promover la movilidad en beneficio de ampliar la gestión de ofertas de empleo, diversificando las opciones de empleos para los habitantes de la comuna

Toda actividad derivada de la red territorial y que amerite gasto de recursos económicos, deberá enmarcarse en el numeral 6.3 de la siguiente, "Utilización de Recursos proporcionados por el SENCE".

5. Plan de Trabajo Individual e Informes

El plan de trabajo tiene por objetivo que las OMIL puedan planificar su trabajo del año, estableciendo estrategias de intermediación, diferenciadas conforme a la categoría que corresponda a cada OMIL y a las definiciones de la red territorial que se conformará, según los lineamientos que SENCE establece en la presente Guía. El plan deberá formularse conforme al Anexo N°5 "Plan de Trabajo", en base a un Plan de Trabajo Individual (por comuna) y a un Plan de Trabajo Común (red territorial).

En lo particular, el plan de trabajo presenta todas las actividades obligatorias, metas y medios de verificación que cada OMIL deberá cumplir, según los servicios que le corresponda entregar. Adicionalmente, este plan permite que de manera voluntaria, las OMIL puedan incorporar actividades optativas. Al seleccionar alguna de estas actividades, éstas pasan a formar parte integral del plan de trabajo, por tanto, deberán dar cumplimiento al compromiso adquirido.

Se recomienda seleccionar actividades optativas considerando la capacidad institucional del Municipio y la capacidad de articulación con los actores del territorio que forman parte del sistema de intermediación laboral, conforme a las indicaciones o análisis que la Dirección Regional de SENCE pueda realizar.

Una vez formulado el Plan de Trabajo, será responsabilidad del municipio enviar una copia a la Dirección Regional correspondiente, mediante oficio conductor, en el formato original y con las firmas solicitadas. Recepcionado por la Oficina de Partes, será responsabilidad de la Dirección Regional de SENCE, específicamente de la Unidad Regional de Empleo su revisión. Si el plan de trabajo se ajusta a los requerimientos establecidos en la presente Guía, éste deberá ser aprobado a través de Resolución Exenta emitida por el/la Director Regional, de lo contrario, deberá ser devuelto al municipio con las modificaciones solicitadas para su corrección. La municipalidad deberá presentar el Plan de Trabajo a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio. Con todo, la aprobación del Plan de Trabajo por la Dirección Regional, a través de Resolución Exenta, no podrá exceder del **14 de febrero de 2020.**

Si dicho plan no fuere aprobado durante el plazo máximo señalado, el SENCE pondrá término anticipado al Convenio y la Municipalidad deberá restituir los recursos no rendidos hasta esa fecha, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término anticipado del convenio.

El plan ya aprobado por Resolución Exenta, podrá ser modificado a solicitud de la OMIL. Para ello, el municipio deberá enviar mediante oficio conductor, la solicitud de modificación, explicitando los motivos de ésta y acompañando un nuevo Anexo N°5 "Plan de Trabajo", con las modificaciones incorporadas. Será responsabilidad de la Dirección Regional de SENCE, específicamente de la Unidad Regional de Empleo su evaluación. Finalmente, esta solicitud de modificación podrá ser rechazada o aprobada. Si es aprobada, se deberá emitir una nueva Resolución Exenta que apruebe la modificación, en cuyo caso, a partir de su dictación, entrará en vigencia el nuevo plan de trabajo. Si es rechazada, la OMIL podrá ingresar una nueva solicitud de modificación las veces que estime necesario. Con todo, el plazo máximo, para la aprobación de modificaciones a los planes de trabajo, no podrá superar el término del primer período es decir, el 26 de junio de 2020.

La única excepción a esta fecha, serán las modificaciones al plan de gastos (incluido dentro del plan de trabajo), las cuales podrán ser solicitadas por la Municipalidad, utilizando el mismo procedimiento anterior y su aprobación, a través de Resolución Exenta, no podrá superar el 23 de noviembre de 2020.

Será responsabilidad de las Direcciones Regionales del SENCE **aprobar y/o solicitar ajustes a los planes de trabajo** presentados por las OMIL; así como coordinar y asegurar que los planes de trabajo plasmen las acciones de las Redes Territoriales de Intermediación Laboral.

El Cuadro N°4 resume las actividades que deberán desarrollar las OMIL en base a la clasificación de servicios revisada con anterioridad.

CUADRO N°4
Servicios de Intermediación Laboral

Servicio de Información Laboral	
Nombre	Definición
Recepción del usuario	Aplicar/actualizar Ficha Hoja de Vida sólo a los usuarios que acceden a la OMIL en búsqueda de empleo y/o herramientas de empleabilidad.
Inscripción/actualización en BNE	Inscripción / actualización de todas las personas y empresas que accedan a la OMIL a través de la Bolsa Nacional de Empleo. La inscripción de personas deberá constar en un registro con sus antecedentes laborales y académicos, a lo menos.
Entrega de Información	Proporcionar información laboral y desarrollar prácticas de difusión del Mercado Laboral, oferta programática del SENCE y/o del territorio a través de conversación, folletería, medios audiovisuales u otros.
Derivación/Intermediación	Realizar la derivación de los usuarios a los dispositivos más pertinentes, ajenos a las plataformas Busca Empleo, o a otro dispositivo Busca Empleo para continuar con el proceso de intermediación laboral (orientación y/o vinculación laboral según cada caso).

Servicio de Orientación Laboral	
Nombre	Definición
Orientación Individual	Personas que demandan atención inmediata o que requieren de un proceso de orientación más complejo, según la determinación que de ello haga el profesional orientador laboral.

Orientación Grupal	Personas con disponibilidad para participar de un proceso de orientación laboral en forma grupal, a través de charlas expositivas y actividades prácticas (simulación de entrevistas laborales, confección de currículum, entre otras).

Servicio de Vinculación Laboral	
Nombre	Definición
Contacto con Empresas y Levantamiento de Vacantes	Realizar visitas a empresas con la finalidad de sistematizar las vacantes de empleo que se ofertarán considerando estacionalidad y temporalidad. Asesorar a la empresa en la construcción de perfiles de cargo requeridos para la contratación de personal a nivel local.
Derivación a entrevistas	Poner en contacto de manera efectiva al usuario/a con la empresa que tiene la oferta de empleo disponible.
Colocación	Resultado final de la conexión del trabajador/a con las ofertas laborales existentes. Será cada Dirección Regional quien determinará qué OMIL deberá cumplir con meta de colocación, así como la meta que le corresponderá a cada comuna; todo en base a la red territorial.
Apoyo al Levantamiento de Demanda Laboral (de ser requerido)	Sistematizar la información levantada con apoyo de los dispositivos Busca Empleo, respecto de la situación laboral de los sectores productivos predominantes en la comuna. Esto podrá ser requerido por SENCE en trabajo colaborativo con el INE a través del Observatorio Laboral.
Seguimiento	Asegurar la sustentabilidad y calidad de la intervención llevada a cabo en todo el proceso de intermediación laboral, mediante seguimiento a la colocación de manera presencial con los usuarios del proceso (empresa y trabajador)".

Seguimiento y trazabilidad de la información	
Nombre	Definición
Seguimiento a Personas	Conocer el resultado que tiene en cada usuario/a el conjunto de procesos en los que participa durante su paso por los dispositivos Busca Empleo
Seguimiento a Empresas	Mejorar la calidad del vínculo con la empresa, conociendo desde su perspectiva, el proceso de inserción laboral de la persona y el cumplimiento de los procesos acordados

CUADRO N°5

Indicadores que serán medidos

Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Cohorte de medición	Medio de Verificación	Condición para pago
Servicio de Información Laboral – para OMIL categoría I, IO e IOV				
Atención Inicial	∑ de atendidos registrados en BNE (inscritos / actualizados) Se contabilizará RUT único en el año	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Anexo Hoja de Vida (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	No (Dato estadístico para calcular los indicadores que corresponda)
Actividades de Difusión	(N° de actividades de difusión realizadas en T / Cantidad total de actividades de difusión programadas en T) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plan de Trabajo - Carpeta digital de evidencia	Sí
Articulación Territorial	(N° de acciones de articulación realizadas en T / Cantidad de acciones de articulación programadas en T) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plan de trabajo común - Informe de Avance - Informe Final	Sí
Servicio de Orientación Laboral – para OMIL categoría IO e IOV				
Apresto Laboral	(N° de usuarios con Apresto Laboral en T/ N° de meta según categoría FOMIL en T) *100 Se contabilizará RUT único en el año	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Anexo Hoja de Vida (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	Sí Meta contabiliza ambos indicadores.
Orientaciones Individuales	(N° de usuarios orientados en T/ N° de meta según categoría FOMIL en T) *100 Se contabilizará RUT único en el año	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Anexo Hoja de Vida (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	Para datos estadísticos, los indicadores serán contabilizados por separado.
Servicio de Vinculación Laboral – para OMIL categoría IOV				
Colocación	(N° de personas colocadas en una oferta laboral registrada en BNE en T / N° de personas programadas a colocar en T) * 100 Se contabilizará RUT único en el año	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plan de Trabajo - Anexo N°4 de Colocación (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	Sí
Ofertas Laborales	(N° de ofertas registradas en BNE en T / N° de ofertas programadas a registrar en T) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plan de trabajo - BNE	Sí
Contacto con Empresas	(N° de empresas contactadas en T/ N° de empresas programadas a contactar en T) * 100 Se contabilizará RUT único en el año	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plan de trabajo - Plataforma BNE	No (Dato estadístico)
Personas derivadas a Entrevista Laboral	(N° de atendidos registrados en BNE en T / N° de derivados a entrevista laboral en T) * 100 Se contabilizará RUT único en el año	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plataforma BNE	No (Dato estadístico)
Seguimiento a personas	(N° de personas con acciones de seguimiento / N° de personas derivadas a entrevista de trabajo) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Anexo Hoja de Vida (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	Sí

	Se contabilizará RUT único en el año			
Seguimiento a empresas	(N° de empresas con acciones de seguimiento / N° de empresas que registran derivación a entrevista de trabajo) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Anexo Hoja de Vida (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	Sí
Servicio de Vinculación Laboral – para OMIL categoría I e IO que deben realizar colocación por solicitud de Dirección Regional, en el marco de la Red Territorial de IL				
Colocación	(N° de personas colocadas en una oferta laboral registrada en BNE en T / N° de personas programadas a colocar en T) * 100 Se contabilizará RUT único en el año	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plan de Trabajo - Anexo N°4 de Colocación (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	Sí
Personas derivadas a Entrevista Laboral	(N° de atendidos registrados en BNE en T / N° de derivados a entrevista laboral en T) * 100 Se contabilizará RUT único en el año	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plataforma BNE	No (Dato estadístico)
Seguimiento a personas	(N° de personas con acciones de seguimiento / N° de personas derivadas a entrevista de trabajo) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Anexo N° 1 Hoja de Vida (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	Sí
Indicadores Optativos – que serán medidos si OMIL opta por ellos en su Plan de Trabajo				
Nombre Indicador	**Fórmula de Cálculo**	**Periodicidad**	**Medio de Verificación**	**Condición para meta**
Apresto Laboral Educacional	(N° de talleres de aprestos laborales realizados a estudiantes en T/ N° de talleres de aprestos laborales a estudiantes programados en T) *100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Anexo Apresto Laboral (revisión aleatoria) - Plataforma BNE	Sí
Ferias Laborales	(N° de ferias laborales realizadas en T / Cantidad de ferias laborales acordadas para la comuna en la Red Territorial) * 100	Semestral Enero – junio Julio - Diciembre	- Plan de Trabajo - Carpeta digital de evidencia	No

El avance de los indicadores del Programa se medirá en dos periodos (semestralmente). El cálculo del 60% de cumplimiento de los indicadores al término del primer período se obtendrá del promedio simple obtenido de la suma de todas las metas de los indicadores que le correspondan cumplir a cada una de las OMIL según su categoría.

5.1.- Informes de Avance y Final

Cada Municipalidad deberá dar cuenta de la gestión de su OMIL y de las acciones de la red territorial, conforme a los Anexos N°10 y 11.

A.- Informe de Avance (Anexo N°10): En él se dará cuenta del avance de las actividades obligatorias y mínimas, conforme a cada categoría de OMIL, a los indicadores y verificadores y, además de las acciones de la red territorial. Este informe deberá ser entregado a más tardar el 01 de julio de 2020.

B.- Informe Final (Anexo N°11): En él se describe el conjunto de actividades realizadas durante el año, incluidas aquellas contenidas en el Informe de Avance, obstaculizadores y facilitadores de la gestión y

recomendaciones para la mejor ejecución del Programa. Este informe deberá ser entregado a más tardar el 28 de diciembre de 2020.

Si la OMIL no hiciera ingreso de informe final, dentro de la fecha estipulada, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

6. Estructura de Pagos y uso de recursos

6.1. Requisitos para la firma de convenio y asignación de Recursos

Sólo podrán suscribirse convenios, con aquellos Municipios que NO mantengan rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE, de los recursos transferidos en el marco de cualquier Programa del SENCE.

Con posterioridad a la aprobación del Convenio (plazo máximo 31 de enero de 2020), la OMIL deberá entregar junto al Plan de Trabajo, los siguientes documentos:

a) Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°5 "Plan de Trabajo, en su hoja plan de gastos). En este anexo se deberá programar la ejecución financiera del convenio e indicarse los recursos aportados por el Municipio. Esta información podrá ser modificada hasta el 23 de noviembre de 2020, previa aprobación del/la directora/a Regional, remitiendo para tal efecto un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa.

b) Actualización del Equipamiento e Infraestructura de la OMIL y su inventario actualizado, con detalle de los bienes adquiridos con recursos del Programa en años anteriores. (plataforma WEB de Intermediación)

c) Actualización del Directorio OMIL. (plataforma WEB de intermediación)

6.2 Asignación de Montos

Con el objeto de financiar el Programa de Intermediación Laboral, el SENCE transferirá a cada OMIL el monto que corresponda según su categoría, imputando dicho gasto al subtítulo 24, ítem 01 asignación 266 del presupuesto institucional para el año 2020.

El monto total transferido deberá utilizarse para asegurar la entrega de Servicios de Intermediación encomendados a la OMIL, y ejecutar el plan de trabajo aprobado. Dichos fondos serán entregados como fondos en administración, no se incorporarán al presupuesto de la municipalidad y deberán ser rendidos.

Al convenio para la ejecución del programa, le serán aplicables las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, el DL N°1.263 de Administración Financiera del Estado; la presente Guía Operativa, las Instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas, contenidas en la Resolución N°30, de 2015, y cualquier otra instrucción que al efecto imparta el SENCE durante la ejecución del mismo. En caso de que la Municipalidad no esté dando cumplimiento a las rendiciones, mantenga rendiciones pendientes u objetadas, no serán autorizados sus gastos. Si la Municipalidad mantuviere 2 o más rendiciones pendientes, con retraso o sin dar respuesta a las objeciones, la Dirección Regional deberá comunicar

la situación al Alcalde a través de Oficio, con el objetivo de informarle del reiterado incumplimiento de las obligaciones de su municipio y solicitarle la adopción de medidas correctivas.

CUADRO N°6

Monto total asignado a cada Municipio en base a categorización por servicios

[illegible]	[illegible]	[illegible]
26.510.000	20.240.000	14.080.000

Fuente: Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (2019).

Los recursos asignados por SENCE, en el marco del Convenio a suscribir con las Municipalidades, son complementarios a los recursos económicos que debe disponer el Municipio para el buen funcionamiento de la OMIL.

Los recursos serán transferidos en dos (2) cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican.

Para la **primera transferencia de recursos**, la Municipalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A. Existencia de una cuenta corriente y cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.

B. Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley N°19.862. (//receptores.sence.cl).

C. No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas.

La primera, correspondiente al 60% del monto total del convenio, será transferida una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y no existan reintegros o rendiciones pendientes con SENCE.

La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida (en agosto 2020) una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer período, señalados en el cuadro N°5 o al cumplimiento del 60% de ejecución financiera de los recursos de la primera cuota, los que deberán ser rendidos de acuerdo a la Resolución N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas", de la Contraloría General de la República, y a las instrucciones y formatos impartidos por SENCE para tales efectos.

El requisito de no tener rendiciones y/o reintegros pendientes, en cualquier Programa del SENCE, aplica también para la transferencia de esta segunda cuota

Para esto, la medición del cumplimiento del 60% de indicadores del primer periodo será entre el 01 de enero de 2020 y el 28 de junio de 2020; y la medición del 60% de ejecución financiera considerará hasta los recursos rendidos del mes de junio, los que se podrán presentar hasta el 15avo día hábil del mes de julio de 2020. Además de las condiciones señaladas anteriormente, el Municipio debe presentar las rendiciones correspondientes y éstas deben estar aprobadas por SENCE, excepto la última, correspondiente al mes de junio, que no necesariamente debe encontrarse aprobada, pero sí presentada, es decir rendida.

Con todo, aquellas OMIL que cumpliendo con el 60% de indicadores del primer período, tengan una ejecución financiera inferior al 30%, no recibirán el pago de la segunda cuota.

CUADRO N°7

Distribución de los recursos transferidos por SENCE

Categoría	Cuota 1 (60%)	Condición	Cuota 2 (40%)	Condición
IOV	$15.906.000	A. Convenio aprobado B. No tener reintegros y/o rendiciones pendientes con SENCE, en cualquiera de sus Programas	$10.604.000	A. 60% indicadores del primer período, o B. 60% Ejecución Financiera C. Rendiciones de cuenta al día D. No tener menos del 30% de ejecución financiera.
IO	$12.144.000		$8.096.000	
I	$8.448.000		$5.632.000	

Fuente: Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (2019)

6.3 Utilización de Recursos proporcionados por el SENCE

Los gastos deberán realizarse con una fecha posterior a total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y hasta el término del plazo de ejecución del mismo (31 de diciembre de 2020). En consecuencia, las facturas, boletas y otros comprobantes que respalden dichos gastos deben tener una fecha que se encuentre entre ambos hitos (fecha de resolución que aprueba el convenio y la fecha de término de la ejecución del mismo).

Los gastos realizados deben tener directa relación con los objetivos del Programa. El responsable regional de cada convenio dará cuenta de la pertinencia del gasto en virtud de la etapa y las actividades del Programa.

Por lo tanto, los recursos transferidos por SENCE deberán ser invertidos hasta el término del plazo de ejecución del convenio, es decir con pagos efectivos hasta el 31 de diciembre de 2020, y sólo deberán ser utilizados en uno o más de los ítems descritos a continuación en los números 1 a 7 de la presente Guía operativa, conforme a la distribución que determine la Municipalidad respectiva para efectos del cumplimiento de sus Indicadores y Plan de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio podrá destinar recursos propios para financiar complementariamente el plan de trabajo de su OMIL.

i. Gastos de Personal: Pago de Honorarios (Ítem N°1) y Pago de Viáticos (Ítem N° 2)

Ítem N°1: Pago de Honorarios Personal

Gastos asociados a contratos a honorarios, adicionales a los aportados por el Municipio, para la ejecución directa del Programa.	
Componente	Pago de contratos de Prestación de Servicios, para el desempeño de funciones en dependencias de la OMIL. Los perfiles de las personas contratadas con estos recursos deben ceñirse a lo estipulado en el numeral 8 de la presente Guía Operativa y al Anexo N°8 En caso de que el/la profesional se encuentre ausente por licencia médica, la Municipalidad deberá asegurar su reemplazo inmediato, destinando los recursos transferidos, para dicho reemplazo.
Restricción	Los contratos, pagados con recursos provenientes del Programa 2020, no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020 y no podrán reservarse recursos para honorarios del año 2021.

	Estos recursos no podrán aplicarse al pago de bonos, licencias médicas, permisos, aguinaldos e incentivos individuales para funcionarios o empleados de la OMIL, o pagar diferencias de remuneración para un honorario costeado por el municipio para igualar remuneración del personal OMIL.

Ítem N°2: Pago de Gastos por rendir o viáticos – uso obligatorio - hasta un 10% anual del monto total entregado, a menos que dicho gasto sea cubierto por la Municipalidad

Gastos por rendir o viáticos, que permitan el reembolso de gastos básicos por traslados en el marco de actividades convocadas por SENCE y/o para la entrega de Servicios de Orientación y/o Vinculación Laboral en el marco del Plan de Trabajo Territorial. El monto deberá estar acorde al escalafón Municipal y la modalidad Viático y/o Gasto por rendir definida por cada municipio.	
Componente	1. Pago de alimentación, transporte y hospedaje para actividades tales como, Inducción al Programa, seminarios, encuentros territoriales, jornadas de seguimiento, capacitaciones; todas actividades convocadas por el SENCE, a las que el personal que cumple funciones en la OMIL tendrá la obligación de asistir. 2. Pago de alimentación y transporte para entrega de Servicios de Orientación y/o Vinculación Laboral, enmarcado en la estrategia de la Red Territorial e Intermediación Laboral, entendiéndose el trabajo colaborativo entre OMIL por territorio, según quede descrito y distribuido en el Plan de Trabajo Individual y Territorial.
Restricción	Sólo se autorizará la rendición del gasto para el personal OMIL. Sólo puede destinarse en este ítem hasta un 10% anual, del monto total entregado. Sobre este porcentaje, todo gasto en este ítem deberá ser financiado por la Municipalidad

ii. Gastos de Administración: Pago de Seguros (Ítem N°3), Pago de Servicios (Ítem N° 4), Compra de Insumos (Ítem N°5) y Arreglos de Infraestructura (Ítem N°6)

Ítem N°3: Pago de Seguros

Actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo realizado por el equipo OMIL con cargo al Programa.	
Componente	Seguro contra accidentes y enfermedades laborales (el seguro puede ser similar al contratado para los funcionarios municipales).
Restricción	Sólo se autorizará la rendición del gasto para el personal OMIL.

Ítem N°4: Pago de Productos y/o Servicios

Conjunto de actividades que buscan dar respuesta a necesidades básicas durante el proceso de intermediación.	
Componente	- Arriendo temporal de instalaciones para el desarrollo de talleres, ferias laborales y/o encuentros, siempre y cuando la OMIL no cuente con instalaciones óptimas para la actividad a realizar o que no cuenten con algún lugar que sea facilitado para el desarrollo de las actividades (excluyendo ferias laborales).

	- Movilización, sea contratación de transporte o pago de pasajes para el cumplimiento de las funciones del profesional OMIL (y que no corresponda a viáticos) Siempre y cuando la responsabilidad de la municipalidad establecida en el numeral 7.1 letra j) no sea suficiente para el correcto funcionamiento del programa. - Difusión y marketing de las OMIL y sus funciones, (Placa identificatoria de la OMIL, Pendones, tarjetas de presentación, calendarios, poleras u otros artículos, los cuales deberán siempre llevar impreso el logo de la Municipalidad y del Programa Fortalecimiento OMIL que el SENCE disponga). - Arriendo de equipos computacionales, proyectores, fotocopiadoras y otras similares, incluyendo sus componentes y partes. - Servicios de imprenta para difusión de oferta programática SENCE, material de apoyo para Talleres de Apresto u otros, sólo considerando maquetas gráficas entregadas por SENCE.
Restricción	No se podrán financiar servicios no asociados a la intermediación laboral, así como tampoco, bencina, actividades sin boletas y/o factura; ni artículos de marketing y/o difusión que tengan gráfica distinta a la proporcionada por SENCE. La adquisición de elementos de marketing como tarjetas de presentación y/o vestuario, deberá estar directamente relacionada con el N° de funcionarios de la OMIL., según lo informado en el Plan de Trabajo. No se podrán financiar con cargo a este ítem cursos de capacitación.

Ítem N°5: Bienes o servicios de consumo – el valor del insumo deber ser menor a 3 UTM (por unidad o artículo), basarse en valor UTM de diciembre de 2019 $49.623 (3 UTM = $148.869)

Gastos que se absorben como parte de las actividades de intermediación, talleres y/o habilitación laboral.	
Componente	Serán aceptados única y exclusivamente bienes de consumo o servicio para consumo, tales como: - Materiales de oficina (cuadernos, lápices, resmas de papel, carpetas, archivadores, tinta para impresora, u otros) - Insumos necesarios para la implementación de talleres de apresto (material didáctico desechable, fotocopias, café, té, galletas, azúcar, servicios de café u otros).
Restricción	Con cargo a este ítem se podrá rendir compra de insumos por un valor máximo de 3 UTM (precio unitario por cada producto), basarse en valor UTM de diciembre de 2019 $49.623. No se podrán financiar insumos, servicios o útiles de aseo y/o electrodomésticos tales como hervidores, sandwicheras, cafeteras, estufas, equipos de climatización, entre otros, que se utilicen para equipar las OMIL. Los recursos no podrán utilizarse en la adquisición de bienes inventariables tales como Equipos computacionales, softwares, impresoras, proyectores, cámara de video y/o fotográfica, fotocopiadora, multifuncionales, escritorios, sillas, mesas, libros, pizarras, equipos de climatización, alfombras, material de estudio, material bibliográfico, test psicológicos, entre otros.

Ítem N°6: Mejoras de Infraestructura

Mejoramiento de acceso e instalaciones dentro de las dependencias de la Oficina Municipal de Información Laboral.	
Componente	Pintura de interiores, trabajos de tabiquería, mejoramiento de instalaciones de la OMIL que permitan mejor accesibilidad a personas en situación de discapacidad o adultos mayores, tales como: mejorar la accesibilidad del baño OMIL, mejorar la accesibilidad entrada y/u oficina OMIL, mantenimiento eléctrico, entre otros. Todo lo anterior, requiere previa autorización de la Dirección Regional del SENCE, incluyendo en la solicitud fotografías (antes/después) y visita técnica para validar el arreglo y/o reparación.
Restricción	Solo se considerará a la infraestructura interna (no estructural) que posea un **impacto directo** sobre el proceso de intermediación laboral. No se permite la adquisición de bienes como mobiliario, equipos y/o cualquier artículo considerado como activo o bien de uso.

iii. Gastos de Operación: Actividades de Intermediación Laboral (Ítem N°7)

Ítem N°7: Actividades de Intermediación Laboral

Conjunto de acciones efectuadas por la OMIL que permitan aumentar la empleabilidad de la población a partir de la ejecución de servicios de intermediación laboral	
Componente	Actividades y acciones asociadas a los servicios de intermediación que ha definido la comuna para generar procesos de información, orientación y vinculación, Actividades y acciones asociadas a los compromisos de la Red Territorial de Intermediación Laboral, descritas en su Plan de Trabajo común. Otras acciones de intermediación para funcionarios OMIL. Por Ejemplo: Seminarios y Encuentros para la Red, Cursos de capacitación enfocados en potenciar la gestión de los profesionales OMIL (siempre y cuando estén orientados a fortalecer los procesos de intermediación laboral y la calidad de sus servicios).
Restricción	Sólo se consideran gastos que financien acciones de la OMIL y/o sus profesionales. No se aceptarán gastos en usuarios de las OMIL, tales como compra o desarrollo de Cursos de cualquier tipo.

7. Rol de las Municipalidades en el Programa

Las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) dependen administrativamente de cada Municipalidad, la cual provee recursos de personal, infraestructura e instalaciones para su funcionamiento.

La Municipalidad debe asegurar el desarrollo de las funciones relacionadas al empleo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letra d) y en su artículo 22°, letra c). Además, debe dar cumplimiento a lo comprometido en los Convenios firmados con SENCE, para efectos de la dependencia técnica de las OMIL con SENCE.

7.1 Responsabilidad de la Municipalidad

La Municipalidad, a fin de habilitar una OMIL con el estándar técnico que se requiere, debe asegurar:

a) El cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito con SENCE mediante el cual acreditó su OMIL.
b) Destinar a un/a funcionario/a Municipal, con responsabilidad administrativa que sea Encargado/a de la OMIL, y que preste labores de Encargado para la OMIL con dedicación exclusiva, o superior a 20 horas semanales, según lo establecido en el convenio de acreditación OMIL e incorporación a sistema Bolsa Nacional de Empleo, siendo la contraparte directa con SENCE.
c) Infraestructura que cumpla con los parámetros de accesibilidad universal.
d) Baños para público, incluido baño para personas en situación de discapacidad
e) Asegurar espacios orientados a la espera del público
f) Asegurar espacios de trabajo acorde al número de funcionarios de la OMIL
g) Asegurar, a lo menos, una oficina cerrada para la atención de casos complejos
h) Asegurar el equipamiento de los módulos de trabajo de los funcionarios OMIL (Equipos computacionales, material de oficina, etc.)
i) Asegurar conectividad sin interrupciones (internet, telefonía).
j) Movilización para los funcionarios de la OMIL que realizan funciones en terreno.
k) Autorizar a los funcionarios OMIL a asistir a todas las convocatorias realizadas por SENCE para efectos de recibir asistencia técnica y/o especialización.
l) Velar por la estabilidad laboral de los profesionales de la OMIL que cumplen con los perfiles técnicos solicitados por SENCE, que tienen buen desempeño y que han recibido especialización y asistencia técnica por parte de SENCE.
m) Velar por el cumplimiento de la Carta de Derechos ciudadanos

7.2 Causales de Término anticipado de Convenio

El SENCE, podrá poner término al presente convenio en forma anticipada, de común acuerdo con el Municipio o unilateralmente en el caso de cumplimiento deficiente por parte de la Municipalidad.

Se entienden como cumplimiento deficiente, entre otras, en las siguientes circunstancias:

a) No utilizar la plataforma BNE y/u otra proporcionada por SENCE.
b) Presentar documentos visiblemente adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral.
c) Realizar inscripción/actualización de personas/empresas en plataforma BNE sin consentimiento, y/o falseando información.
d) Que el recurso humano de la OMIL no cumpla con el perfil señalado por SENCE.
e) Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
f) La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos por Contraloría.
g) Presentación de rendiciones fuera del plazo establecido por la Resolución N°30, de la Contraloría General de la República.
h) El incumplimiento de los plazos establecidos para la entrega de los informes de avance y final.
i) El incumplimiento de las actividades, acciones, servicios obligados por Convenio y Plan de Trabajo.
j) No dar facilidades a sus profesionales para asistir a convocatorias realizadas por SENCE, según la acreditación que haga de ello cada Dirección Regional
k) Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
l) No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL, según lo estipulado en los Instructivos o manuales aprobados por SENCE.
m) No haber contratado el personal necesario y con el perfil requerido en el numeral 8 de la presente Guía Operativa, dentro de los 4 meses siguientes a la aprobación del convenio.
n) No tener aprobado por Resolución Exenta Plan de Trabajo en la fecha señalada en la presente Guía operativa (14 de febrero de 2020).

La Resolución que dispone el término anticipado del Convenio deberá ser comunicada por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, y producirá efectos transcurridos 5 días de notificado. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al convenio, la Municipalidad deberá reintegrar los recursos no rendidos a la fecha en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha en que se hace efectivo el término.

8. Perfiles de Cargo para la ejecución del Programa

En el siguiente Cuadro N°8, se señala el equipo mínimo requerido para asegurar los servicios de intermediación laboral, por Categoría de OMIL, en el marco del Convenio de Fortalecimiento OMIL. El no cumplimiento de estos criterios mínimos y de los perfiles laborales requeridos, será materia de cierre anticipado de Convenio según el numeral 7.2 de esta Guía.

CUADRO N°8

Equipo Humano mínimo requerido por Categoría de OMIL

Tipología OMIL	Cargo	N° funcionarios requeridos
Tipo I	Encargado/a OMIL	1
	Ejecutivo/a de Atención al Público	2
Tipo IO	Encargado/a OMIL	1
	Ejecutivo/a de Atención al Público	2
	Orientador/a Laboral	1
Tipo IOV	Encargado/a OMIL	1
	Ejecutivo/a de Atención al Público	2
	Ejecutivo/a de Atención a Empresas	1
	Orientador/a Laboral	1

Fuente: Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas (2019)

Cada Municipalidad designará a un/a funcionario/a municipal, en el rol de Encargado/a OMIL, con **responsabilidad administrativa** y experiencia en la conducción de equipos, quien actuará como representante del Municipio frente al SENCE.

Además, y conforme a la Categoría de OMIL, la Municipalidad se obliga a designar personal que cumpla con los perfiles técnicos, descritos en el Anexo N°8 de la presente Guía.

Para aquellas OMIL de categoría IO e IOV, se aceptará la contratación de otro tipo de profesionales del área psicosocial (por ejemplo, trabajadores sociales, sociólogos u otro profesional de las ciencias sociales) sólo si la Municipalidad justifica la inexistencia de psicólogos interesados en la vacante, utilizando como medio de verificación las publicaciones de oferta en www.bne.cl.

En caso de que la OMIL cuente con los funcionarios mínimos, según su categoría, y estos cumplan con el perfil técnico exigido por SENCE, podrá destinarse recursos del programa para contratar un Terapeuta Ocupacional y/o personal Administrativo adicional.

Las OMIL podrán flexibilizar en la contratación de sus funcionarios, es decir, según su realidad territorial y/o institucional y con el fin de cumplir las actividades e indicadores correspondientes a su plan de trabajo, pudiendo reemplazar a 1 ejecutivo de atención de público por 1 ejecutivo de atención a empresas. Lo anterior, deberá ser autorizado por la Dirección Regional previo envío de oficio

conductor en donde la OMIL señale los motivos de dicha solicitud. La Dirección Regional podrá aprobar o rechazar dicha solicitud, asegurando que la OMIL sea capaz de entregar todos los servicios que correspondan con los estándares de calidad adecuados, respuesta que deberá entregar por escrito.

La Municipalidad siempre podrá contratar más profesionales con recursos municipales en caso que el Municipio así estime conveniente y cumpliendo con los perfiles requeridos por SENCE.

8.1 De la Selección de Personal y desvinculaciones

8.1.1 Proceso de Selección

La Municipalidad, para efectos de contrataciones, deberá publicar su oferta de trabajo en la Bolsa Nacional de Empleo, por al menos 5 días hábiles y poner en conocimiento de la Dirección Regional del SENCE la terna con los candidatos a los cargos que corresponda, pudiendo ésta formular observaciones en caso que estime no se cumpla con los perfiles profesionales exigidos, lo que se informará a la Municipalidad para su adecuación.

Para efectos de lo anterior, el SENCE podrá participar de la evaluación curricular, de las entrevistas a la terna y solicitar información adicional, a través de entrevistas u otros mecanismos pertinentes.

Para aquellas OMIL de categoría IO e IOV que no logren conseguir un profesional Orientador Laboral con el perfil descrito en el Anexo N°8, se podrá considerar la contratación de un/a Trabajador Social, idealmente con experiencia en intermediación laboral o selección de personas, debidamente justificado y con restricciones respecto a la aplicación de instrumentos de evaluación de personalidad, habilidades, intereses, aptitudes y motivaciones, sino cuenta con las certificaciones correspondientes.

La justificación deberá incluir la evidencia de la(s) publicación(es) de la(s) oferta laboral(es), tanto en la BNE como a través de otros portales de internet o prensa escrita, junto con los profesionales que postularon al cargo que no cumplen con el perfil inicialmente requerido.

Al terminar la evaluación de postulantes, según las pautas adjuntas en Anexo N°9, el SENCE, dentro de un plazo máximo de **5 días hábiles,** contados desde la recepción de los antecedentes de los postulantes, enviará a la Municipalidad respectiva los resultados, indicando quiénes cumplen con el perfil para el cargo y en qué orden de prioridad, debiendo, la Municipalidad, contratar al candidato/a sugerido por SENCE.

Concluido el proceso de selección, la Municipalidad informará al SENCE la/s personas que serán contratada/s con cargo al Programa, junto con el informe correspondiente.

8.1.2 Desvinculaciones o cese de funciones

En el caso de desvinculación del personal contratado para el Programa, así como renuncias, se deberá contratar a otra persona que lo reemplace, en un plazo máximo de 1 mes contado desde la cesación de funciones; el procedimiento para la nueva contratación deberá cumplir con lo señalado en el numeral anterior, mismo proceso de selección que señala esta Guía. La Municipalidad no podrá suspender la entrega de los Servicios que le han sido encomendados a través del Convenio, por lo que siempre deberá destinar personal para la continuidad de dichos Servicios.

Cuando el desempeño del personal destinado a la ejecución del convenio no asegure el cumplimiento de sus fines, SENCE podrá solicitar a la Municipalidad que ponga término a su contratación.

8.1.3 Otras consideraciones en materia de Recursos Humanos de la OMIL

La jornada laboral del equipo OMIL será definida por la Municipalidad, debiendo asegurar como mínimo una jornada que permita el funcionamiento de la Oficina, la atención de público y el cumplimiento de los Indicadores y del Plan de Trabajo aprobado.

La contratación del personal con cargo a recursos del Programa será efectuada directamente por la Municipalidad, bajo la modalidad que ésta determine y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2020, considerando la utilización de recursos del Programa. El municipio no podrá externalizar la contratación de este personal, debiendo suscribir de manera directa el respectivo contrato de prestación de servicios.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no tendrá injerencia respecto de la remuneración del personal contratado con cargo a recursos del programa, la que será determinada por la Municipalidad, mas, ésta debe enmarcarse en valores acordes al mercado y que permitan contar con profesionales de calidad para brindar los servicios encomendados por SENCE.

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no contraerá obligación alguna de carácter laboral, civil, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad ejecutarán las funciones convenidas en el Convenio suscrito por las partes, las que, por lo tanto, no tendrán bajo ningún respecto la calidad de funcionarios/as, trabajadores o personal a honorarios del SENCE; así como tampoco tendrán la calidad de subcontratados, en los términos expresados en el título VII del Código del Trabajo.

9. Registro de información y acreditación de estándares de calidad

Para el registro de acciones y servicios entregados por las OMIL, éstas deberán ingresar la información en la plataforma BNE o en los instrumentos que SENCE disponga para ello.

La OMIL deberá mantener en sus dependencias los documentos que acrediten sus acciones, utilizando los anexos estipulados para cada actividad, los que deberán estar disponibles para que la Dirección Regional pueda revisarlos en sus asistencias técnicas, supervisiones o fiscalizaciones.

Al término de cada mes, las OMIL deberán tener ingresado en la plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE, todas sus gestiones correspondientes al período indicado.

CUADRO N°9

Resumen de Anexos e instrumentos y su uso

ANEXOS PARA REGISTRO DE LA ENTREGA DE SERVICIOS					
ANEXO	*USO OBLIGATORIO	A QUIENES SE APLICA	FÍSICO O DIGITAL	ENVIAR A SENCE	COPIA AL BENEFICIARIO
Anexo N°1 – Hoja de Vida. Para todas sus secciones	SÍ	Sólo a beneficiarios que concurren a OMIL en búsqueda de empleo y/o herramientas de empleabilidad.	DIGITAL Y/O FÍSICO	NO	Sólo si el beneficiario lo exige
Anexo N°3 – Ficha de Derivación	SÍ	Sólo a beneficiarios que requieren de derivación extra OMIL	DIGITAL Y/O FÍSICO	NO	SÍ

Anexo N°2 de Contacto con Empresas	SÍ	A empresas con las que la OMIL toma contacto	DIGITAL Y/O FÍSICO	NO	NO
Anexo N°4 – Ficha registro de Colocación	SÍ	Sólo a beneficiarios que logran ser vinculados laboralmente	DIGITAL Y/O FÍSICO	NO	NO
Anexo Taller Apresto Laboral	SÍ, sólo para Talleres Grupales	Sólo a beneficiarios que corresponda	FÍSICO	NO	NO

*hasta que BNE esté 100% operativa

9.1 Calidad de los servicios entregados por la Municipalidad

Como una forma de asegurar que la totalidad de las OMIL en Convenio entreguen los servicios encomendados, en el estándar definido por SENCE; y para dar cumplimiento a los Indicadores comprometidos en cada Plan de Trabajo, este Servicio Nacional podrá contratar estudios de satisfacción, para aplicar en los usuarios de la OMIL (empresas y trabajadores).

Para lo anterior, el SENCE podrá implementar modelos de investigación que abarquen técnicas cualitativas (*focus groups*, entrevistas en profundidad, observación, cliente incógnito), cuantitativas (encuestas cara a cara, encuestas telefónicas) o combinadas (*focus groups* y posterior encuesta telefónica).

La información que genere estos estudios de satisfacción del cliente permitirá a posteriori evaluar la gestión y cumplimiento de la OMIL, obtener los elementos necesarios para formular e implementar estrategias orientadas a mejorar el posicionamiento de los servicios entregados por la OMIL. Por ello, las decisiones que adopte el SENCE respecto del Programa han de generarse teniendo en cuenta la situación del mercado laboral y los posibles impactos en los usuarios del sistema de intermediación laboral.

9.2 Asistencia Técnica de SENCE a las OMIL

El SENCE, pondrá a disposición de la OMIL instrumentos para orientar y fortalecer su quehacer en los distintos servicios que provee. De igual forma, SENCE podrá entregar asistencia técnica a través de sus visitas de asistencia técnica, cursos de capacitación, seminarios, encuentros territoriales, u otros similares.

Por otra parte, el SENCE suscribirá Convenios de Colaboración con otros servicios públicos con la finalidad de generar un trabajo colaborativo, generando instancias de articulación a nivel territorial en conjunto con las OMIL para promover el acceso al mercado del trabajo de la población más vulnerable.

Por lo anterior, los funcionarios OMIL deberán:

1. Utilizar en su quehacer diario las herramientas que el Servicio pone a su disposición.
2. Asistir a todas las convocatorias de reuniones, talleres, encuentros, capacitaciones, u otros, que el SENCE realice.
3. Trabajar coordinadamente con los servicios públicos que mantengan convenios con el SENCE, posibilitando como resultado la inserción laboral de su población.

10. Cierre del Programa

Para un correcto cierre del Programa, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes etapas administrativas:

El Programa cerrará, para efectos de ingreso de actividades a Plataformas Informáticas, el **día 25 de diciembre de 2019**; en consecuencia, toda la información ingresada al sistema informático o en los instrumentos dispuestos por SENCE, con posterioridad a esta fecha, no será considerada.

Respecto a las rendiciones de recursos, la última rendición de los recursos transferidos en el marco del presente convenio deberá ser remitida a SENCE, como plazo máximo el 15 día hábil del mes de enero de 2021, lo que corresponderá a la rendición de diciembre de 2020.

Todos los pagos/devengos deberán efectuarse hasta el 31 de diciembre de 2020, eso incluye el pago de honorarios del mes de diciembre.

De existir saldos no ejecutados, no rendidos en el marco de este convenio o rechazados, deberán ser reintegrados a SENCE con plazo máximo el 31 de enero de 2021, a la Cuenta Corriente del Banco Estado, de la respectiva Dirección Regional, de titularidad del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), RUT N° [redacted] estipulada en el Convenio.

En este caso, si la OMIL no hiciera reintegro de dichos recursos, no podrá firmar Convenio Fortalecimiento OMIL el año 2021.

10.1 Calendario del Programa

Ítem	Fechas	Requisitos
Uso de recursos	Desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2020. Uso de recursos sólo durante el año 2020	- Rendiciones del Programa aprobadas en los plazos.
Aprobación de Convenios	***Fecha:*** Del 01 al 31 de enero de 2020	- Rendiciones aprobadas hasta el mes de diciembre de 2019. - No tener reintegros pendientes con SENCE. - Entrega de Convenio 2020 firmado por Alcalde/sa. - Resolución exenta aprueba convenio de acreditación OMIL e incorporación a sistema Bolsa Nacional de Empleo.
Transferencia Primera Cuota **(60% de los recursos)**	***Fecha de transferencia: Entre el 01 de enero al 29 de febrero de 2020***	- Resolución exenta aprueba convenio Fortalecimiento OMIL - Resolución exenta dispone pago de Primera cuota Programa Fortalecimiento OMIL. - No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas

		Fortalecimiento OMIL. - No contar con rendiciones y/o reintegros pendientes con SENCE en sus distintos programas
Plan de Trabajo de la OMIL: (No asociado a transferencia de recursos)	***Fecha:*** Desde la Aprobación del Convenio hasta 14 de febrero de 2020	-Rendiciones Programa 2019 al día y aprobadas. -Convenio 2020 aprobado.
Informe de Avance Plan de Trabajo de la OMIL:	***Fecha de entrega*** 1° Informe 01 de julio de 2020	-Informe de Avance en el formato proporcionado por SENCE y dentro de los plazos.
Transferencia Segunda Cuota (40% de recursos)	***Fecha de transferencia:*** Agosto de 2020	- 60% indicadores del 1° periodo, o - 60% de ejecución financiera de los recursos transferidos el 1° período - No tener menos del 30% de ejecución financiera - Rendiciones mensuales al día, hasta el mes de Junio inclusive. - Informe de Avance entregado en el plazo - Información registrada en plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE.
Informe Final Plan de Trabajo de la OMIL: *No asociado a entrega de recursos.	***Fecha*** 2° Informe:28 de diciembre de 2020	- Informe Final en el formato proporcionado por SENCE y dentro de los plazos. - Rendiciones mensuales al día. - Información registrada en plataforma informática o en los instrumentos dispuestos por SENCE.

11. Anexos Programa Fortalecimiento OMIL 2020

Anexo N°1: Ficha Hoja de Vida
Anexo N°2: Ficha Contacto Empresa
Anexo N°3: Ficha Derivación
Anexo N°4: Ficha Registro Colocación
Anexo N°5: Plan de Trabajo
Anexo N°6: Tabla de Indicadores
Anexo N°7: Instructivo para Rendición de Recursos
Anexo N°8: Perfil de Cargo Funcionarios OMIL
Anexo N°9: Pauta de Evaluación de Profesionales
Anexo N°10: Formato Informe de Avance Plan Comunal
Anexo N°11: Formato Informe Final

2.- Deléguense en los Directores Regionales o sus subrogantes, en caso de ausencia o impedimento de éstos últimos, dentro del ámbito de competencia de sus respectivas regiones, las siguientes facultades:

a) Suscribir y aprobar con las Municipalidades participantes del Programa Fortalecimiento OMIL 2020, los respectivos convenios, así como sus modificaciones.

b) Disponer el término anticipado del convenio y dictar el acto administrativo correspondiente.

c) Aprobar mediante el correspondiente acto administrativo el Plan de Trabajo, así como sus modificaciones.

d) Dictar resoluciones que dispongan las transferencias a los Municipios.

3.- Publíquese en el sitio electrónico del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (www.sence.cl) para los efectos de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
DIRECTOR NACIONAL

JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

MSN/RVL/PTS/ASE/GAB/NAT
Distribución
- Direcciones Regionales SENCE
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes

Exp.: 61060